



SEGURO MERCANCÍA OPCIONAL

COBERTURA A NIVEL MUNDIAL*

GENERAL

MERCANCÍA GENERAL

HASTA 3.000 €

Tasa 8% sobre el valor de los portes

Mercancía General: hasta un máximo de 3.000 € por expedición.

Mercancía de Marca/Lujo (ropa, complementos y calzado): hasta un máximo de 1.500 € por expedición.

Excluido de cobertura: Metales preciosos, joyería, relojería, bisutería, objetos de valor excepcional y/o antigüedades, obras de arte (cuadros, figuras, esculturas en cualquiera de sus variedades y costes), muestrarios comerciales, artículos de promoción, obsequios/regalos, enseres/objetos personales, mudanzas, artículos de coleccionismo, (sellos, monedas, cómics, muñecos, juguetes, etc.), armas, munición y sus repuestos/accesorios, loterías, cheques gourmet, entradas espectáculos, smartbox.

La cobertura del seguro no contemplará indemnizaciones por el deterioro del producto debido a excursiones de temperatura.

INDIVIDUAL TIPO A

MERCANCÍA GENERAL

SUPERIOR A 3.000 €

Tasa: 0,60% sobre el valor de la mercancía.

* Relojería: máximo 600 € por expedición.

* Mercancía de marca/lujo (ropa, complementos y calzado) a partir de 1.500 €.

* Botellas cuyo valor individual supere los 80 €.

Prima mínima 1,50 €.

Para todos aquellos servicios de contenido mercancía indicada anteriormente y la detallada a continuación:

Mercancía de valor superior a 3.000 €, muestrarios comerciales, artículos de promoción, obsequios/regalos, bisutería y relojería que no contenga metales finos, piedras preciosas y/o semipreciosas, enseres/objetos personales (maletas, bicicletas, baúles...), mudanzas (franquicia 300,50 €).

Excluido de cobertura: metales preciosos, joyería, bisutería y relojería que contenga metales finos, piedras preciosas y/o semipreciosas, así como la relojería por valor superior a 600 €, objetos de valor excepcional y/o antigüedades, obras de arte (cuadros, figuras, esculturas en cualquiera de sus variedades y costes) y artículos de coleccionismo, (sellos, monedas, cómics, muñecos, juguetes, etc.), armas, munición y sus repuestos/accesorios (siempre que precisen de guía de transporte).

INDIVIDUAL TIPO B

JOYERÍA

Tasa: 1,60% sobre el valor de la mercancía.

(Máximo 10.000 € por expedición).

Prima mínima 1,50 €.

Para todos aquellos servicios de contenido: colecciones de monedas, joyería, orfebrería/bisutería/relojería que contenga metales finos, piedras preciosas y/o semipreciosas, así como la relojería de valor superior a 600 €.

INDIVIDUAL TIPO D

MERCANCÍA ESPECIAL/EXCLUSIVA

Tasa: 1,50% sobre el valor de la mercancía.

Prima mínima 1,50 €.

Para todos aquellos servicios de contenido mercancía especial, como son: objetos de valor excepcional, antigüedades, obras de arte (cuadros, figuras, esculturas en cualquiera de sus variedades y costes), artículos de coleccionismo, sellos, cómics, muñecos, juguetes, etc., orfebrería que no contenga metales finos piedras preciosas y/o semipreciosas.

INDIVIDUAL TIPO E

(Para envíos España peninsular)

ARMAS, MUNICIÓN, ACCESORIOS Y REPUESTOS

Tasa: 0,60% sobre el valor de la mercancía.

Prima mínima: 1,50 €

Para todos aquellos envíos que contengan armas de fuego, aire comprimido, munición, accesorios y repuestos que precisen de guía de transporte.

INDIVIDUAL TIPO F

LOTERÍA**, CHEQUES GOURMET, ENTRADAS ESPECTÁCULOS, SMARTBOX

****Cobertura solo para Administraciones de Lotería**

Abono de la mercancía antes de efectuar el envío asegurado (no admite reembolso ni retorno de talón).

Tasa: 1% sobre el valor de la mercancía.

(Máximo 6.000 € por expedición)

Prima mínima: 1 €

Para todos aquellos servicios de contenido lotería (boletos no premiados), cheques gourmet, entradas espectáculos, smartbox.

Para una más amplia información, por favor consulte con su franquicia **NACEX**.

TRAMITACIÓN DE SEGUROS

SEGURO DE MERCANCIAS

Seguro aplicable exclusivamente a mercancías.

El seguro cubre los daños materiales y directos; no son indemnizables los daños indirectos, tales como perjuicios comerciales por ventas no realizadas, diferencias de cambio, pérdidas de mercado o de garantía de origen, etc.

Las expediciones de documentación son indemnizables por el valor de la impresión, nunca por el valor de creación o realización. La indemnización de la mercancía dependerá de los criterios adoptados por la compañía de seguros, siendo generalmente por el valor venal o coste, no por el valor de venta, dependiendo de cada caso.

La indemnización de la mercancía usada siniestrada durante el transporte, sufrirá la depreciación correspondiente. Asimismo, las reclamaciones de las mercancías dañadas se efectuarán por su valor de reparación quedando a decisión de la compañía el aplicar el punto anteriormente indicado.

TABLA DE DEPRECIACIÓN

MERCANCÍA CON ANTIGÜEDAD	DEPRECIACIÓN APLICADA
Menor a 1 año	0%
De 1 a 2 años	20%
De 2 a 3 años	40%
De 3 a 4 años	60%
De 4 a 5 años	60%
De 5 a 6 años	80%
Superior a 6 años	100%

Los porcentajes de depreciación pueden variar, en función del tipo de mercancía transportada y en aquellos casos que es necesaria la intervención de un perito de la Compañía.

COBERTURA INCLUIDA

La indemnización a percibir mediante este tipo de cobertura no podrá ser nunca superior al valor de la mercancía transportada.

TERRESTRE

NACIONAL

Cumpliendo con la responsabilidad exigida por la L.C.T.T.M (Ley 15/2009 de 11 de noviembre del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías) se establece una indemnización máxima al cliente, en caso de siniestro, de un tercio del IPREM/día (Indicador Público de Renta por Efectos Múltiples) por kilogramo de peso bruto de mercancía perdida o averiada, no siendo indemnizable un importe superior al valor venal o coste de la mercancía.

INTERNACIONAL

Indemnización según lo establecido por el seguro obligatorio C.M.R., (Convention relative au contrat de transport international de Marchandises par Route).

AÉREO

NACIONAL / INTERNACIONAL

Indemnización según lo establecido por el seguro obligatorio IATA (International Air Transport Association).

MERCANCIAS EXCLUIDAS DE COBERTURA DE SEGUROS

- Mercancías con insuficiencia de envase y embalaje.
- Todos aquellos productos corrosivos, peligrosos, inflamables o explosivos, que por su tipología de embalaje o cantidad estén regulados por la directiva ADR o prohibidos por ley.
- Animales vivos, plantas vivas, muestras biológicas, productos perecederos.**
- Mercancías que precisen frío para su conservación, carnes, pescados o mariscos frescos o congelados.
- Pieles finas, mercancías averiadas, mármoles y minerales en plancha, vidrio plano.
- Documentos y fotocopias de cualquier tipo, billetes de avión u otro transporte.
- Dinero en cualquiera de sus variedades. Metálico, billetes de banco, efectos comerciales o bancarios, títulos y cupones de valores mobiliarios.
- Tabaco y sus derivados.
- Tarjetas de recarga para móviles, tarjetas prepago, tarjetas de crédito o similares.
- Trabajos realizados, mercancías sin valor comercial, documentos y mercancías que poseen un valor superior a la mercancía en sí.

INMEDIATO / DIRECTO

Servicio excluido de seguro de mercancías.
Consultar con su franquicia.



TRAMITACIÓN DE RECLAMACIÓN DEL SEGURO

La reclamación por pérdida y/o averías que sufran las mercancías transportadas, deberá hacerse en los **7 días naturales** siguientes al recibo de las mismas, salvo que el daño fuera evidente en el momento de la recepción de éstas, en cuyo caso, la reclamación deberá hacerse en el momento de la recepción de las mercancías. (Art. 60 L.C.T.T.M).

Una vez formalizadas dentro del plazo de las reclamaciones y las acciones señaladas, derivadas del contrato de transporte prescribirán al año. (Art. 79 L.C.T.T.M).

GESTIÓN DE TRAMITACIÓN

Para una correcta gestión en la tramitación de los seguros de **Cobertura Opcional** se debe tener en consideración los siguientes puntos:

- La reclamación de cualquier siniestro detectado en la mercancía transportada deberá realizarse a la franquicia **NACEX**
 - 1 en el momento de la recepción de la mercancía, anotando las oportunas reservas en el albarán de entrega o,
 - 2 en los siguientes 7 días naturales mediante carta,
 - 3 los siniestros por rotura cuyo importe es superior a 1.000 €, se precisa de un trámite pericial, cuyo requerimiento se debe solicitar en un plazo de 24 h desde la comunicación realizada dentro del plazo indicado anteriormente (puntos 1 y 2),
 - 4 los envíos que presenten averías, para poder presentar la reclamación, deberán realizarse fotografías en el momento de la recepción de los mismos que así lo justifiquen y remitirlas a la franquicia **NACEX** en un plazo máximo de 72 h (envase exterior con etiqueta donde se pueda identificar el envío, envase interior, daños en la mercancía, etc...).
- El cliente debe aportar para la posterior tramitación a la compañía aseguradora,
 - 1 fotocopia de la factura comercial de la totalidad de la mercancía enviada (de no disponer de este documento y aportarse cualquier otro al indicado con anterioridad, la compañía de seguros podría deducir un 20% del importe señalado),
 - 2 carta de reclamación de daños,
 - 3 en caso de rotura, presupuesto de reparación de la mercancía dañada o en su defecto, escrito de no reparación realizado por un servicio técnico oficial así como la devolución de la mercancía,
 - 4 factura o nota de cargo por el importe de la mercancía siniestrada.

La compañía se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria y/o aclaratoria si el trámite así lo requiere.

Es imprescindible la aportación, en su totalidad, de la documentación anteriormente indicada para proceder a la tramitación de cualquier siniestro.

Dicha documentación deberá hacerse llegar a la franquicia **NACEX** en un plazo máximo de **30 días** desde la comunicación del siniestro.

- Como norma general, la franquicia **NACEX** indemnizará al término de las investigaciones y peritaciones oportunas en un plazo aproximado de 90 días, a partir de la aceptación de la avería por la Compañía de Seguros, con la conformidad del Comisario de Averías, si el siniestro así lo requiere. Hay que tener en cuenta que los peritajes de mercancía son contratados, no pertenecen a la compañía de seguros. En estos casos el trámite suele demorarse, viéndose afectado el plazo para la indemnización del siniestro. El importe de indemnización será determinado en base a la valoración realizada por el comisario de averías. Lo mismo ocurre en los siniestros masivos cuyo plazo no es posible determinar debido a la magnitud del suceso (robo o accidente de ruta).

Es responsabilidad del cliente embalar de manera adecuada las mercancías transportadas; en caso contrario, la compañía aseguradora puede rechazar la reclamación del siniestro.

Por lo expuesto anteriormente, el transporte de mercancías realizado a través de nuestra empresa **NACEX**, se realiza con total conocimiento por parte del cliente de las condiciones generales y particulares de la póliza de seguros y con los riesgos cubiertos y las cuantías indemnizatorias previstas en la misma eximiéndonos de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera acarrear la pérdida, deterioro, retraso, hurto o robo de los envíos que nos sean entregados y que no resulten cubiertos por la póliza de seguros contratada.

